

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que obra en el expediente (Numeral 054) que da cuenta del doble reparto que se surtió de la apelación formulada por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por este estadio judicial el 2 de febrero de 2021, se hace necesario adoptar una decisión al respecto, como quiera que se surtieron dos actuaciones paralelas por un mismo asunto, en sede de segunda instancia.

A saber, conforme providencia del **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, proferida el 5 de marzo de 2021, se dispuso **DECRETAR LA NULIDAD** de la presente actuación, a partir del auto del 29 de agosto de 2019, en virtud de lo cual este despacho mediante el 30 de abril de 2021 profirió auto de obediencia a lo resuelto por el superior y tomo las medidas necesarias para rehacer la actuación, lo cual se ha realizado en debida forma.

Ahora bien, por su parte, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, mediante providencia de fecha 25 de abril de 2022, confirmó la decisión adoptada en primera instancia, decisión comunicada el 21 de junio de 2022 a esta sede judicial.

Volviendo sobre las actuaciones, revisado el error cometido por la asistente judicial, se destaca que la Oficina Judicial de Reparto, en efecto conforme el correo enviado por la asistente judicial el 3 de febrero de 2021 efectuó el reparto de la apelación el 4 de febrero de 2021 correspondiéndole al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, conforme acta de dicha fecha **SECUENCIA: 2095** y posteriormente, atendiendo el segundo correo enviado el 17 de febrero de 2021, efectuó nuevamente el reparto de la apelación el 25 de febrero de 2021 correspondiéndole esta vez al **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, conforme acta de dicha fecha **SECUENCIA: 4022**.

Así las cosas, se tiene que la doble radicación aludida y el consecuente reparto, obedeció a la actuación desplegada por la Asistente Judicial de este despacho y la Oficina Judicial de Reparto, quien asignó el conocimiento de un mismo asunto a dos Despachos Judiciales, inconsistencia que no fue advertida con anterioridad, ni por este Juzgado, ni por las partes, ni por los despachos de segunda instancia, yerro que por demás obedece a un error involuntario y a un desconocimiento en el manejo de las herramientas tecnológicas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión al estado de emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19.

No obstante, como quiera a quién se le asignó el conocimiento primero de la apelación en el asunto, fue el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, se ordenará comunicar el yerro cometido al **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE**

BOGOTÁ, a fin de que tome las determinaciones a que haya lugar, pues si bien, no puede este estrado judicial desobedecer a sus superiores jerárquicos, tampoco es factible acatar dos decisiones diferentes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BGOOTÁ D.C.**, dispone:

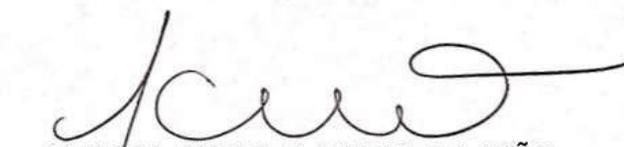
1. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 30 de abril de 2021 y los derivados de aquel, por medio del cual se dispuso obedecer lo dispuesto por el **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, en tanto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, fue a quien se le asignó en primer lugar el conocimiento del presente asunto.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, mediante providencia de fecha 25 de abril de 2022, en la cual resolvió **CONFIRMAR** la decisión adoptada en primera instancia por este despacho, dentro del proceso de la referencia.

3. Comunicar el yerro cometido en el asunto al **JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que tome las determinaciones a que haya lugar, conforme las razones expuestas en la parte considerativa.

4. Remitir copia del presente auto al **JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, a fin de que tenga conocimiento de la situación.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A. 2018-00976